

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 16 de noviembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 178804, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 16 de noviembre de 2021 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 18 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 3049

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE ELIECER VALENCIA HURTADO C.C 94.430.491
abogadowilmermoreno@hotmail.com ,
eliecer0001@gmail.com

DEMANDADO: ELIECER HURTADO LOZANO C.C 6.341.889
HÉCTOR FABIO TAMAYO GARCÍA C.C 16.785.621
DIANA PATRICIA TAMAYO DÍAZ C.C 1.107.071.710

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00944-00

La demanda de Ejecución de **Mínima Cuantía** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, a los señores **ELIECER HURTADO LOZANO C.C 6.341.889, HÉCTOR FABIO TAMAYO GARCÍA C.C 6.785.61 y DIANA PATRICIA TAMAYO DÍAZ C.C 1.107.071.710**, vecinos de la ciudad de Cali, pagar a favor del señor **JORGE ELIECER VALENCIA HURTADO C.C 94.430.491**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESO MCTE. (\$25.000.000)**, saldo capital representado en la letra **S/N**

1.2.-Por concepto de **intereses de plazos**, causados entre el **día 28 de julio de 2018 al 28 de agosto de 2018** a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera se ajustará.

1.3- Por concepto de **intereses moratorios** contados a partir del **29 de agosto de 2018**, sobre el capital contenido en el numeral **1.1-** los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (Artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11)

RE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

5.-**RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente a la profesional en derecho **WILMER MORENO SÁNCHEZ**, identificado con la **C.C 1.076.823.017** y **T.P N° 340.356 del C. S. de la J.**, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de noviembre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ece8a4e4c4167c0b1d4f81dca9ad0a94ef7dbe610cef2b2b0e049da8fa4097**
Documento generado en 18/11/2021 01:02:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>